

Tema: Modifica arts. 7º y 8º de la Ord. Nº 2709/09.
Fecha: 25/08/2011

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2889/2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2709/09 de regulación del servicio de transporte privado en común de pasajeros;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación suscripta por el sector empresarial, se solicita al Cuerpo Deliberativo, la revisión puntual de las condiciones dispuestas en el artículo 7 – inciso g) y artículo 8º - inciso d) de la norma traída a consideración, en lo atinente a la exigencia de libreta sanitaria tanto para los titulares de la actividad, como así también para los chóferes auxiliares habilitados;
que resultan concurrentes en la petición, eximiciones en este sentido para los permisionarios del servicios público de taxis, tal lo resuelto en Ordenanza Municipal Nº 2624/08 y por igual razón para los permisionarios del servicio de remis en la Ordenanza Municipal Nº 2623/08;
que resulta menester la adecuación de la norma, dada las características y condiciones análogas en la actividad desempeñada, propiciando en tal sentido la modificación de los artículos 7º) y 8º) respectivamente, de la Ordenanza Municipal Nº 2709/09.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 7º) de la Ordenanza Municipal Nº 2709/09 del servicio de transporte privado en común de pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º) *Los titulares de esta actividad deberán cumplimentar los siguientes requisitos:*

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o extranjero con radicación definitiva.*
- b) Constituir domicilio legal y real en el Municipio de Río Grande.*
- c) Ser mayores de edad o encontrarse legalmente emancipado, menor de veintiún (21) años y mayor de veinte (20) años.*
- d) Presentar Documento Nacional de Identidad.*
- e) Presentar certificado original de buena conducta expedido por la autoridad competente.*
- f) Poseer licencia de conducir categoría D2, expedida por el Municipio de Río Grande.*
- g) Poseer seguro sobre las personas transportadas, sobre la responsabilidad civil de transportista con respecto a tercero, poseer seguro de vida del titular de la unidad y chofer auxiliar habilitado.*
- h) El propietario de la unidad a habilitar deberá acreditar tal condición mediante la presentación del título de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor, debiendo la misma estar radicada en el Municipio de Río Grande. En el caso de que la unidad se encuentre en condominio, ó sea bien ganancial de matrimonio legalmente constituido, se deberá presentar la autorización ante escribano público para habilitar el servicio de transporte privado en común de pasajeros.*
- i) Cuando se trate de empresas; cooperativas; clubes; Establecimientos Deportivos y Sociedades, se exigirá copia autenticada del contrato social y/o estatuto social e inscripción en la Inspección General de Justicia.*
- j) El titular o los responsables no deberán mantener deuda alguna con el Municipio, y deberán presentar inscripciones en DGR. y AFIP.*

Art. 2º) MODIFICASE el artículo 8º) de la Ordenanza Municipal Nº 2709/09 del servicio de transporte privado en común de pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8º) *Los chóferes auxiliares habilitados por los titulares del servicio deberán, a tal efecto, reunir los siguientes requisitos:*

- a) Poseer Documento Nacional de Identidad.*
- b) Poseer licencia de conducir categoría D2, expedida por el Municipio de Río Grande.*
- c) Presentar certificado original de buena conducta expedido por la autoridad competente.*

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011.
Fr/OMV